

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

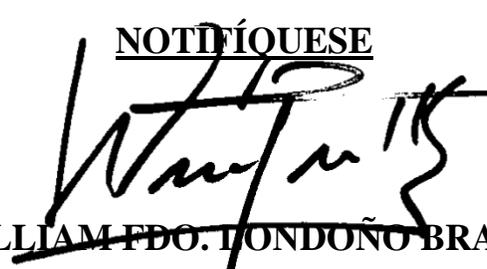
PROCESO	Ordinario R.C.E.
DEMANDANTE	Carlos Enrique Gil Buitrago y otros
DEMANDADOS	Jamer Alfonso López y otros
RADICADO	05001 31 03 015 2013 – 00192 00
DECISIÓN	Resuelve solicitud

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, los escritos presentados por los demandantes **Lina María Gil Montoya, Blanca Libia Montoya Lotero y Carlos Enrique Gil Buitrago**, mediante los cuales autorizan que los dineros consignados por **Seguros del Estado S.A.** y que corresponden al pago de la condena, le sean entregados al también demandante, señor **Carlos Enrique Gil Montoya, con C.C. No. 15.440.952**, solicitud que fue coadyuvada por éste último.

Por consiguiente, una vez el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín**, traslade a este despacho, vía conversión, los mencionados dineros, tal y como se dispuso en auto del 7 de marzo de 2022, se procederá a la entrega de los mismos, **previo control de legalidad, en virtud del cual, el expediente debe encontrarse creado y trasladado en la página del portal del Banco Agrario de Colombia, respecto de la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho, verificándose que no exista embargo de crédito u otra medida cautelar semejante.**

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **042** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **15 de MARZO de 2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f2d082013b8de0059ba1072be438e93b0aadd54f572e23558ca3b03c7cd218**

Documento generado en 14/03/2022 02:37:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**